

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2373/18

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO, DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS.

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto de la presente Convocatoria el otorgamiento de una licencia para el ejercicio del servicio de taxi en el Municipio de Tiñosillos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte de Automóviles Ligeros; La Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; así como la Ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio Tiñosillos y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. REQUISITOS DE ACCESO.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de taxi será el regulado en la Ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio de Tiñosillos y en la legislación de procedimiento administrativo común.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, cualquier persona física interesada en obtener una licencia de taxi, podrá presentar su solicitud.

Las solicitudes se resolverán por el Ayuntamiento a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos contemplados en la normativa aplicable y contenidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Solo podrán ser titulares de licencias o autorizaciones y, por lo tanto, presentar solicitudes, las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, ni ser titular de más de una licencia.

CONDICIONES GENERALES

- A) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones

o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

- B) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.
- C) Hallarse en posesión del permiso de conducción legalmente requerido para la conducción de vehículos destinados al servicio de Autotaxi, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- D) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.
- E) No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- F) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- A.1) Comprometerse a aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número de plazas no superior a siete, incluida la del conductor, además de los siguientes requisitos:
- A.2) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.
- A.3) Disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.
- A.4) Compromiso de que en el caso de que por sorteo le correspondiera la obligación de adscribir al servicio un vehículo apto para el acceso a personas con minusvalías de carácter físico, se compromete a aportar un vehículo de la categoría de turismo con un número de plazas no superior a siete, incluida la de conductor, sin que la antigüedad del vehículo sea superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial y especialmente adaptado para acceso a personas con minusvalías de carácter físico, así como al inicio de la actividad en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación.

La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas.

CUARTA. CRITERIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

4.1. ANTIGÜEDAD

Los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente a la prestación de servicio de taxi en régimen de trabajador asalariado, tendrán preferencia para el otorgamiento de las licencias.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos períodos prestados en el ejercicio de la profesión, siempre y cuando entre un periodo y el siguiente no haya transcurrido un tiempo igual o superior a seis meses, iniciándose el cómputo cuando concurra el requisito de estar de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal . Así mismo si se produjese una suspensión de la vigencia del permiso de conducción, el tiempo de suspensión no se computará como antigüedad.

La antigüedad continuada a la que hace referencia el párrafo anterior quedará interrumpida cuando se abandone la profesión de conductor asalariado de autotaxis por u periodo igual o superior a seis meses (ciento ochenta y tres días). En estos supuestos, el cómputo de antigüedad se iniciará nuevamente a partir de la siguiente contratación, sin que en ningún caso sea computable a efectos de la antigüedad continuada, los períodos anteriores que se hayan visto interrumpidos.

Estar empadronado en este municipio. Se valorará la antigüedad.

Personas que se encuentren en paro. Se tendrá en cuenta la antigüedad en el paro.

En caso de quedar vacante la licencia ofertada, se volverá a convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento, en la Plaza Constitución 1 en horario de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas.

El plazo será de veinte días, a contar desde el día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, que contendrá la presente Convocatoria y dará inicio al procedimiento de otorgamiento de las licencias de taxi.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la presente Convocatoria. Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Solicitud de Licencia de Taxi".

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documentos que acrediten la personalidad de la persona física interesada, y una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones en su caso.
- Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación, bastantado por la Secretaría de la Corporación.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la base tercera.
 - Declaración responsable acreditando aportar un vehículo según lo estipulado en la Base 3.2 B).
 - Compromiso de iniciar la actividad en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación de la preceptiva Licencia.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de las profesión de taxista.
 - Certificado de antecedentes penales.

SEXTO. PUBLICIDAD DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará lista sobre las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

SÉPTIMO. INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA.

Recibidos los sobres con las solicitudes y la documentación adjunta, los Servicios Técnicos procederán a su examen y valoración.

Comenzarán con la apertura del sobre y el examen de la documentación aportada, en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos reflejados en las presentes bases. Comprobado dicho cumplimiento, se procederá a la valoración del criterio de antigüedad en la dedicación profesional al servicio de taxi como trabajador asalariado.

OCTAVO. ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

La adjudicación de las licencias se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y atendiendo a los informes técnicos elaborados al efecto.

La Resolución será notificada a los interesados de las licencias por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia si transcurridos tres meses contados desde que la presentó no hubiera recibido dicha notificación.

NOVENO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, sus titulares vendrán obligados a prestar los servicios de manera inmediata y con los vehículos afectados a cada una de aquellas. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen del contenido de esta Convocatoria, de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

DÉCIMO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

Contra las Resoluciones que decidan el otorgamiento de las licencias, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tiñosillos, 13 de noviembre de 2018.

El Alcalde, *Carlos García González*.